

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-2

CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA EN LA AV.
CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN
CALIENTE DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -
DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
 RUC N° : 20185898343
 Domicilio legal : JR. TUPAC AMARU N° 374- ANDAHUAYLAS
 Teléfono: : 083-421601
 Correo electrónico: : gsrch.abastecimientos2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a s/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|---------------------------|----------------------|---------------|
| | Inferior | Superior |
| S/. 70,000.00 | S/. 63,000.00 | S/. 77,000.00 |

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 2126-2023-GRA-GSRCH-SGADM, EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (sesenta) 60 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **LA SUMA DE S/3.00 EN CAJA DE LA INSTITUCIÓN sito en JR. TUPAC A MARU N° 374-ANDAHUAYLAS.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640. Ley de endeudamiento del Sector Public para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y opiniones del OSCE – Texto Unico Ordenado de la Ley N° 2780, Ley de



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



~~transparencia y de Acceso a la Información pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.~~

- Ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la ley de promoción de la Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por el decreto supremo N° 007-2008-TR. Código Civil.
- Texto Único Ordenado de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Otras normativas de alcance del presente objeto de contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:
Dicha solicitud se puede presentar en el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 0182006505
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : 01818200018200650568

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



- c) ~~Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.~~
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA SITO EN JR TUPAC AMARU N° 374-ANDAHUAYLAS EN EL HORARIO 08:00 A 16:00 PM.

2.7. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

La unidad de ejecución de Inversiones, remitirá el informe de conformidad del expediente técnico y de la recepción de todos los ejemplares completos indicados, a la dirección general de administración de la Gerencia Sub regional Chanka, a fin de que proceda la cancelación de la consultoría correspondiente de forma siguiente:

- ✓ El 20% a la aprobación u opinión favorable al primer entregable por parte de la supervisión del expediente técnico.
- ✓ El 30% a la aprobación u opinión favorable al segundo entregable por parte de la supervisión del expediente técnico.
- ✓ El 30% a la aprobación u opinión favorable al tercer entregable por parte de la supervisión del expediente técnico.
- ✓ El 20% a la aprobación u opinión favorable al cuarto entregable, a la aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico por el titular del pliego.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION, sito en JR. TUPAC A MARU N° 374-ANDAHUAYLAS.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



"GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA



GERENCIA SUB REGIONAL
CHANKA

**Código Único de Inversiones del Proyecto de Inversión
Pública: 2610098**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN
DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA:**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON
PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO
DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE
ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", DE CUI N° 2610098.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PI denominado:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Código N° 2610098.

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso busca mejorar el servicio de movilidad urbana en los espacios de circulación horizontal en la Av. Confraternidad en el distrito de Andahuaylas de la provincia de Andahuaylas - departamento de Apurímac, el cual contribuirá de manera efectiva a la solución de la problemática actual sobre las pistas, veredas y otras infraestructuras a ser intervenida por el proyecto.

3. ANTECEDENTES

La Gerencia Sub Regional Chanka es una Unidad Ejecutora con un enfoque de promoción del desarrollo, cuya apuesta social es el mejoramiento de las condiciones de vida de miles de familias que habitan en el ámbito de la provincia de Andahuaylas, aplicando soluciones eficaces a los retos que afrontan las comunidades urbanas y rurales menos favorecidas, cuyo objetivo principal es el desarrollo económico y social de la población comprendida en su jurisdicción.

Como es de conocimiento de Autoridades y población del distrito de Andahuaylas, la inversión en transporte en los ámbitos urbano y rural constituyen un componente principal para el desarrollo de los pueblos, esta necesidad se ve traducida en la necesidad de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas para mejorar la movilidad urbana y garantizar la comunicación dentro de la capital del distrito de Andahuaylas, mejorando por ende la calidad de vida de los pobladores del distrito de Andahuaylas, es en este entender que El Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia Sub Regional Chanka, elabora el Expediente Técnico del proyecto de infraestructura de movilidad urbana.

Actualmente se tiene viabilizado la Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Código N° 2610098, razón por la cual se requiere los servicios profesionales de un consultor para la elaboración del expediente técnico y en seguida el inicio de la ejecución del proyecto.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



4. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN

a. Objetivo General:

Contratar una consultora (Persona natural o Jurídica) para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Código N° 2610098.

b. Objetivos Específicos:

Elaborar el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del referido proyecto, considerando toda la estructura y contenidos mínimos del expediente técnico de acuerdo a la Normatividad Técnica y Legal vigente.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA.

5.1. ACTIVIDADES.

El postor, deberá tomar en cuenta la información existente proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Sub Regional Chanka (Estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar) y bajo su responsabilidad, la verificará, aceptará, complementará y actualizará, a fin de cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, debiendo contemplar obligatoriamente todas las metas y objetivos establecidos en el estudio de pre inversión, que forma parte integrante de las Bases.

Los participantes para formular su oferta técnica se basarán en los términos de referencia, el estudio de Pre-inversión, debiendo complementar con las memorias descriptivas, presupuesto, especificaciones técnicas y los planos y/o esquemas necesarios que sustenten la integridad e idoneidad de su propuesta.

Presentar un Plan de Trabajo detallado de las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento de la consultoría:

Plan de Trabajo.

Para la elaboración del Expediente Técnico el consultor presentará un plan de trabajo detallado de las actividades que se deben realizar para cumplimiento de consultoría.

Puede considerarse que el consultor presente un Plan de Trabajo que contenga la siguiente Información:

- Objetivos y metas.
- Actividades a realizar.
- Metodología de elaboración.
- Cronograma de actividades.
- Presentación del Informe Técnico.

Revisar y analizar los antecedentes normativos y los procesos de planeamiento y evaluación de la gestión institucional, como parte del levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la Entidad.

Mantener reuniones periódicas con personal de la Unidad de Ejecución de Inversiones, Evaluadores del expediente Técnico, a fin de evaluar permanentemente el avance de elaboración de Expediente Técnico.

5.2. RECURSOS FÍSICOS PROVISTOS POR EL CONSULTOR





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



Deberá contar con una oficina con el área suficiente para el desarrollo de las actividades que se contraten, equipo de oficina y de dibujo, de topografía (Equipo mínimo, deberá contar con 01 equipo Estación Total, 01 Computadora, 01 Laptop, 02 Impresoras, 01 Plotter), debiendo acreditarse su tenencia o alquiler o Declaración Jurada de compromiso de alquiler. Asimismo, contar con la movilidad necesaria para el traslado del personal y/o material necesario para el cumplimiento del presente contrato (01 camioneta 4x4).

Para acreditar la disponibilidad de equipos mínimos puede presentar facturas o documentos reconocidos legalmente, que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler.

El equipo mínimo exigible propuesto por los postores será de una antigüedad no mayor a 05 años.

5.3. RECURSOS PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad entregará la siguiente información en formato digital:

- Estudio de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Código N° 2610098.

5.4. DESCRIPCIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico se desarrollará sobre la base del estudio de pre inversión, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que consiste en la ejecución de los siguientes componentes:

- I. INFRAESTRUCTURA VIAL
- II. INFRAESTRUCTURA PEATONAL
- III. OBRAS COMPLEMENTARIAS

5.4.1 REFERIDA A LA OFERTA TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo del proyecto la Empresa Consultora designará al jefe de Proyecto, que será el responsable de la conducción y cumplimiento del plan de trabajo que deberá ser entregado junto con la oferta técnica.



El jefe de Proyecto tendrá a su cargo un grupo de profesionales responsables de cada especialidad, formando un equipo de proyecto que coordinará directamente con el equipo revisor.

El jefe de Proyecto será el interlocutor oficial de la empresa consultora y responsable de la coordinación entre las especialidades.

5.4.2 REFERIDA A LAS COORDINACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS:

Para garantizar la calidad de los estudios definitivos, el Jefe de Proyecto velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizadas entre sí, con todos los detalles requeridos en obra. Por tal razón cada vez que se presente un entregable al Evaluador del Proyecto, este expediente deberá ser firmado por todos los especialistas participantes, incluido el Jefe de Proyecto; de la misma manera cuando se convoquen a reuniones de coordinación, será obligatoria la presencia de los proyectistas convocados y del Jefe de Proyecto. Todos los documentos que se elaboren deberán ser de fácil comprensión y lo



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANIMADAYTA



suficientemente claros y precisos de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

5.4.3 REFERIDA A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo de ejecución contractual de la elaboración del estudio definitivo inicia al día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en las bases de la contratación. La elaboración del expediente técnico comprende varias etapas:

- i. PRESENTACIÓN DE ANTE PROYECTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
- ii. ELABORACIÓN DE SEGUNDO INFORME
- iii. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

5.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METODOLÓGICAS.

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el 13 de marzo de 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Reglamento Nacional de Edificaciones en vigencia al 2023 y sus modificatorias.
- DECRETO SUPREMO N° 008-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27157.
- D.S.N° 008-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- D.S.N° 013-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de 15. May.2019, Implementación del Sistema de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 196-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/OEA, sobre "Control Previos externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", ítem 22, Responsabilidades, 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente técnico de Obra.
- Pautas metodológicas para la incorporación de gestión de riesgos en el contexto de cambio climatológico en los proyectos de inversión pública.
- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias.
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Directiva para la concordancia entre el Sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Reglamento Nacional de Metrados.
- Norma Técnica de Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- RVM N° 037-2013-VMCIC-MC que aprueba la directiva N° 001-2013-VMCIC/MC, Normas y P Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
- Normas para Consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.
- Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas (D.S. N° 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de fórmulas polinómicas de reajuste de precio.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



- Código Nacional de Electricidad, Año 2006.
- Normas eléctricas NTP, IEC y otras que correspondan sobre edificaciones.
- Normas ANSI de telecomunicaciones.
- Normas ASHRAE.
- Normas ASTM y ACI, que correspondan.
- Normas AASHTO, que correspondan.
- Norma NTP 399.010-1, Reglas para el diseño de señales de seguridad
- Norma de procedimientos R.D. N° 018-2002-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución"
- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Medidas de ecoeficiencia para el Sector Público. Decreto Supremo N° 009-2009 MINAM.
- Guía de ecoeficiencia para las instituciones del sector público (MINAM 2009), Ley de promoción del uso eficiente e la energía, Ley 27345 y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que aprueba la modificación de los Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba los estándares de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- D.L. N° 1178, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento del 23 de diciembre del 2016.
- Ley N° 30830 que modifica la Ley N° 27157 de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común y su reglamento.
- Norma TIA 942 (Centros de Cómputo).
- Norma Técnica IEEE 802.11 (Redes inalámbricas).
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP).
- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras).
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de las actividades de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
- Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083-2020-PCM
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC
- Otras pertinentes no mencionadas.



5.6 REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL.

5.6.1 DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, con Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Estado en la especialidad de **Consultoría de obras en edificaciones y afines- Categoría "B" o superior.**

Deberá contar con 01 oficina en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac para la ejecución contractual, a efectos de ejecutar las coordinaciones requeridas con la Entidad en el marco de la presente consultoría y recibir la documentación que la Entidad requiera cursarle.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDALUCÍAS



El consultor deberá mantener activa durante la vigencia del contrato la dirección del correo electrónico empresarial, siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la entidad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada simple: La ubicación de la oficina, el domicilio postal y el correo electrónico de la empresa; lo que deberá ser comunicado a La entidad, mediante carta para el perfeccionamiento del contrato.

5.6.1.1 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR:

La experiencia de postor se acreditará con una (01) vez el valor referencial en la contratación de servicios de consultoría de elaboración de expedientes técnicos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se considerará servicio de consultoría de obras similares a los siguientes: elaboración de expediente técnico de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o espacios públicos y/o afines a los antes mencionados).

5.6.2 PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL CLAVE:

a. Jefe de Proyecto

01 Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizado a partir de la colegiatura. Experiencia como Jefe de Proyectos, Gerente de proyectos y/o consultor especialista en proyectos y/o jefe de ingeniería, en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos en general y/o perfiles, a partir de la colegiatura.

b. Especialista del Diseño Geométrico de Carreteras

01 ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia efectiva desempeñándose como especialista en estructuras viales y/o especialista en Diseño vial de Carreteras de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos y/o perfiles.

c. Especialista en Mecánica de Suelos

01 ingeniero Civil y/o Geólogo, titulado y habilitado, tener dos (02) años como: Especialista y/o Supervisor en Geología y Geotecnia, y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o especialista en suelos y geotecnia, y/o Especialista en mecánica de suelos, en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.

d. Especialista en Costos y Presupuestos

01 Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años, como Especialista en Costos y/o Presupuestos en elaboración de expedientes técnicos en general.

e. Especialista en Impacto Ambiental:

01 Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, titulado, habilitado, con un mínimo de un (01) año de experiencia profesional como especialista ambiental y/o especialista ambiental, en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.

f. Especialista en Arqueología

01 arqueólogo, titulado, colegiado con un mínimo de un (01) año de experiencia como Director especialista del plan de Monitoreo Arqueológico en Proyectos en general.

g. Topógrafo (personal no clave)

01 técnico en Topografía en Construcción, Contar con dos (02) años de experiencia en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



Nota:

La acreditación de la experiencia del personal clave será válida a partir de su colegiatura. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio del servicio.

6. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El estudio deberá ser desarrollado dentro de la ciudad de Andahuaylas, estando el terreno del proyecto localizado en la Av. Confraternidad, localizado en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas - Apurímac, los trabajos de gabinete se efectuarán en la oficina cuya dirección el consultor comunicará en su momento.

7. PLAZO DE LA PRESTACIÓN E INICIO DE LA CONSULTORÍA.

7.1. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo establecido para la elaboración del Expediente Técnico o estudio definitivo es de **sesenta días (60)** calendarios, que se contará a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el numeral 7.2.

Constituyen la prestación de consultoría por parte del consultor, es decir son los documentos objeto de la prestación de la Consultoría, por lo tanto, deberán presentarse dentro de los plazos establecidos. Los plazos para la presentación de los Informes y del Expediente Técnico son obligatorios y están definidos en los presentes Términos de Referencia y presentados en la Propuesta Técnica de EL CONSULTOR (Plan de Trabajo - Cronograma de Actividades). Los plazos se fijan en días calendarios y no pueden ser modificados, salvo que durante la ejecución del servicio se aprueben ampliaciones. EL CONSULTOR deberá entregar los Informes y el Expediente Técnico, con los contenidos y dentro de los plazos que a continuación se indican:

| N° ENTREGABLE | CONCEPTO | PLAZO DE EVALUACIÓN | | |
|--------------------|---|--|-------------------------------|--|
| | | PLAZO DEL CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DEL ENTREGABLE (Días calendarios) | EVALUACIÓN (Días calendarios) | PLAZO PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES (Días calendarios) |
| PRIMER ENTREGABLE | Plan de Trabajo | Hasta 05 días calendarios de iniciado el servicio | 05 | 05 |
| SEGUNDO ENTREGABLE | Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico | Hasta quince (15) días calendarios solo después de haberse notificado la aprobación del primer entregable, contabilizados desde el día siguiente de la notificación al Consultor por parte de la Entidad | 05 | 10 |
| TERCER ENTREGABLE | Desarrollo del proyecto integral de las especialidades a nivel de ejecución debidamente compatibilizados. | Hasta veinte (20) días calendarios solo después de haberse notificado la aprobación del segundo entregable, contabilizados desde el día siguiente de la | 05 | 10 |





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANILABRYLAS



| | | | | |
|-------------------|---|--|----|----|
| | | notificación al Consultor por parte de la Entidad | | |
| CUARTO ENTREGABLE | Presentación final Expediente Técnico Definitivo (Incl. Factibilidades y Licencias) | Hasta veinte (20) días calendarios solo después de haberse notificado la aprobación del tercer entregable, contabilizados desde el día siguiente de la notificación al Consultor por parte de la Entidad | 05 | 05 |

NOTA: El plazo de evaluación y aprobación del Expediente Técnico realizado por la Supervisión y la Entidad no se contabiliza dentro del plazo del Consultor encargado de elaborar el Expediente Técnico.

7.2. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del expediente técnico comienza a regir desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

La entidad al día siguiente de la suscripción del contrato le hará entrega de lo siguiente:

- 1 Entrega del estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar.
- 2 Entrega del terreno o lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 3 Entrega de los parámetros urbanísticos y alineamiento de calles y/o vías. (emitidas por municipalidades de cada jurisdicción).
- 4 Factibilidad de servicios de agua y desagüe.
- 5 Factibilidad de suministro eléctrico y punto de diseño.

a. PRIMER ENTREGABLE - PLAN DE TRABAJO:

Se presentará a los cinco (05) días calendarios posteriores al inicio de la consultoría para su revisión, evaluación y aprobación por parte de la entidad en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Este plan de trabajo define la planificación por parte del consultor para el desarrollo del expediente técnico, así como los informes requeridos para el inicio del mismo incluyendo al menos:

- a) Metas y objetivos a alcanzar.
- b) Recursos necesarios.
- c) Actividades para alcanzar la meta y objetivos.
- d) Responsable por actividad.
- e) Análisis de los interesados del proyecto, el cual contará con la identificación de los individuos y/u organizaciones que participarán activamente en el proyecto o cuyos intereses pueden verse afectados positiva o negativamente como resultado de la ejecución del proyecto o de la finalización con éxito del proyecto (Ej. Entidad, consultor, municipalidad, usuarios finales, etc.). Así como los datos que garanticen una comunicación fluida y colaborativo entre los interesados.
- f) Programación de actividades (utilizando el Ms Project) mostrando los tiempos de ejecución de las tareas a realizar y la ruta crítica.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANJAUTUYVEAN



El cronograma de trabajo en forma de Diagrama Gantt, el cual deberá contener:

- Tiempos en los que se desarrollará cada componente del Expediente Técnico,
- Plazos y fecha estimada de cada entregable (hitos),
- Reunión de lanzamiento, en donde el consultor expondrá el plan de trabajo. Esta contará con la presencia de todos los interesados del proyecto. Esta reunión se registrará en una Acta.
- Reuniones programadas antes de cada entregable.

EL PLAN DE TRABAJO es requisito para la evaluación del Entregable N° 02 y del pago correspondiente al consultor. La demora de la presentación del Plan de Trabajo será penalizada por cada día de atraso según los montos que se indican el rubro de otras penalidades de los presentes TDR.

- b. SEGUNDO ENTREGABLE - ANTE PROYECTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO:** Este informe se presentará en un plazo máximo de **QUINCE (15) días calendarios, después de notificado la aprobación del 1er entregable**, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de la entidad en un plazo de cinco (05) días hábiles. El contratista está en la obligación de presentar las libretas de campo, planos en borrador y otros documentos aprobados, que le hayan servido para la elaboración de los trabajos presentados.

- Memoria descriptiva
- Levantamiento topográfico
- Plano de Ubicación y localización
- Estudio de mecánica de suelos.
- Anteproyecto arquitectónico respetando los parámetros urbanísticos, con planteamiento estructural preliminar (plano general de la propuesta arquitectónica en planta
- Las recomendaciones que el consultor considere necesario.
- Panel fotográfico con descripción de cada foto.

- c. TERCER ENTREGABLE.**

Este informe se presentará en un plazo máximo de **VEINTE (20) días calendario, después de notificado la conformidad del segundo entregable**, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de la entidad en un plazo de cinco (05) días hábiles el cual deberá contener:

- Memorias descriptivas y de cálculo.
- Evaluación de costos de construcción - (Cotizaciones), identificando los principales proveedores y la disponibilidad de materiales y equipos en la zona.
- Especificaciones técnicas generales del proyecto en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Electromecánicas, evacuación pluvial entre otras).
- Estudio de Impacto Ambiental - Medidas de mitigación de impactos ambientales.
- Estudio de botaderos autorizados.
- Planos por especialidades.
- Plano de cortes y elevaciones.
- Plano vista 3D (Como mínimo 3 externas y 3 internas).
- Recorrido virtual de 60 segundos de duración.
- Planos de distribución de mobiliario urbano.

- d. CUARTO ENTREGABLE- INFORME FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Este informe se presentará en un plazo máximo de **VEINTE (20) días calendarios, después de haberse notificado la aprobación del tercer entregable**, contabilizados desde el día siguiente de la notificación al Consultor por parte de la Entidad. El Expediente Técnico se presentará en volúmenes en archivadores de palanca tipo pionner o similar, se usará papel fotostático tamaño A4 para la memoria y papel blanco





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



para plotter o papel original con su copia, para los planos. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto y/o del CONSULTOR; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos de su especialidad. El Expediente Técnico será presentado en 03 impresiones originales. Además, el CONSULTOR deberá entregar los medios magnéticos con los archivos correspondientes al estudio. El entregable cuarto y final, se realizará según el esquema del ítem 8 - literal D - CONTENIDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

8. PRODUCTOS ESPERADOS A ENTREGAR.

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El proyecto a ejecutarse se denomina: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Se deberá elaborar de acuerdo al Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar proporcionado por la UF de la Gerencia Sub Regional Chanka, respetando los parámetros bajo los cuales fue aceptado, incluyendo costos, presupuesto, metas, diseño, cronograma, u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; así como debe verificar la apropiada cobertura de metas establecidas en el proyecto, además se entregará una copia del Estudio de Pre Inversión al Consultor a la firma del Contrato.

El Expediente Técnico será elaborado para ejecutar la obra por la modalidad de Contrata y corresponderá a la ALTERNATIVA RECOMENDADA, definida en el ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR.

A. CRITERIOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se deberá elaborar el Expediente Técnico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Cronograma de Ejecución de obra, de acuerdo a las Actividades que requiera para cumplir con la ejecución de todas las etapas necesarias del Proyecto.
- ✓ El costo de la obra incluirá Costo Directo, Costo Indirecto, Utilidad e IGV., el mismo que deberá sumarse en un valor referencial:
 - Costos Directos: Materiales, equipo y mano de obra (precios actualizados).
 - Costos Indirectos: Gastos Generales, Gastos de Supervisión,
 - Utilidad
 - IGV
 - Costo de Expediente Técnico
 - Costo de Liquidación.
- ✓ Para la ejecución del Expediente Técnico, el Consultor deberá tener en cuenta los parámetros usados, incluyendo costos, cronogramas, diseño u otros factores que pudieran afectar al mismo.
- ✓ El Consultor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas vigentes y todas las normas que correspondan aplicar al caso, incluyendo las normas indicadas en el presente TDR.
- ✓ Se deberán realizar coordinaciones iniciales con la Unidad de Ejecución de Inversiones – UEI las cuales consisten en la revisión de gestiones iniciadas para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades de la Elaboración del Expediente técnico como en la Ejecución de Obra, debiendo verificar fehacientemente en el campo la información recibida.
- ✓ Se deberá realizar el reconocimiento del terreno a fin de verificar in situ la realidad de la problemática, efectuando un minucioso recorrido de la zona donde se ejecutará el Proyecto para comprobar las condiciones en que se encuentra las instalaciones existentes, datos que servirán al Equipo responsable del Proyecto





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



como parámetro decisivo para la verificación de los Diseños Definitivos de los trabajos a realizar.

- ✓ Se recopilará y revisará toda la información existente que esté relacionada con el Proyecto que se va a desarrollar, teniendo como base para la elaboración del Estudio Definitivo, el estudio elaborado en la etapa de Pre Inversión para el Proyecto, teniendo en consideración el Marco Normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Legislativo N° 1252 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1432, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 001-2019-Ef/63.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

B. ALCANCES DEL ESTUDIO

Los alcances de consultoría que a continuación se indican, no son limitativos. El Consultor, en cuanto lo considere necesario podrá ampliarlos y profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los términos de referencia.

El Estudio por ejecutar deberá cubrir los siguientes aspectos:

- a. Inspección Ocular del terreno, a fin de determinar la ubicación de las diversas construcciones a realizar, así como el alcance de los trabajos a desarrollar, que permitan diseñar y construir las edificaciones. Se acompañará las vistas fotográficas de los elementos inspeccionados.
- b. Ejecución de todos los estudios básicos de ingeniería necesarios para la preparación del Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
- c. Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra de acuerdo a los procedimientos y detalles constructivos que se requieran.

C. DISEÑO Y METAS

El diseño de la infraestructura del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CONFRATERNIDAD CON PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Se hará según las características establecidas en el estudio de pre inversión aprobado.



| EL PROYECTO COMPRENDE: | INCLUYE | CÁLCULO |
|----------------------------|---|--|
| Costo Directo (CD) | Materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, transportes, fletes y herramientas. | Sumatoria de materiales, M.O., Equipos, fletes, etc. |
| Gastos Generales (GG) | Gastos fijos y variables | Según Detalle Analítico |
| Gastos de Supervisión (GS) | Gastos de Supervisión | Según Detalle Analítico |
| Utilidad (UTIL) | Utilidades | 5-10% del CD |
| Sub Total (ST) | | CD + GG + UTIL |
| IGV | Impuesto General a las ventas | 18 % del S.T. |
| Inversión Total | Inversión Total | ST + IGV |
| ET | EXPEDIENTE TÉCNICO | Según Detalle Analítico |
| LIQ | LIQUIDACIÓN | Según Detalle Analítico |
| PT | PRESUPUESTO TOTAL | =Inv. Total + ET+LIQ |



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDABAYLAS



D. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico es un instrumento de gestión elaborado por el Consultor, para los fines de contratación de la Obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la Obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la Obra.

El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

El Expediente Técnico final será presentado en un número de TRES (03) ejemplares en impresión original, cada uno deberá contener un medio magnético con toda la información en digital y formato de trabajo original.

CONTENIDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

TOMO I:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 3.1. Aspectos Generales
 - 3.1.1. Objetivos del Estudio
 - 3.1.2. Antecedentes del Proyecto
 - 3.1.3. Descripción del Área del Proyecto
 - 3.1.3.1. Descripción de las localidades en el área de influencia.
 - 3.1.3.2. Ubicación Geográfica y política.
 - 3.1.3.3. Condiciones Climatológicas.
 - 3.1.3.4. Altitud del Área del Proyecto.
 - 3.1.3.5. Vías de Acceso (a obra y Canteras).
 - 3.1.3.6. Actividades Económicas y Sociales.
 - 3.2. Descripción del Proyecto
 - 3.2.1. Objetivos y Metas
 - 3.2.2. Obras Propuestas (características geométricas, físicas, componentes, tipos, cantidades, etc. y obras de arte)
 - 3.3. Conclusiones sobre los resultados de los Estudios de Ingeniería Básica (Estudios topográficos, Estudios de Suelos y Canteras)
 - 3.4. Criterios de Diseño utilizados para el Desarrollo del Proyecto
 - 2.4.1. Conceptos Generales
 - 2.4.2. Aspectos de Diseño
 - 3.5. Presupuesto de Obra
 - 3.6. Plazo de Ejecución
 - 3.7. Cronograma de Actividades
 - 3.8. Relación de Profesionales que participaron en la elaboración del Proyecto

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada una de las partidas del Presupuesto debe contar con sus especificaciones técnicas, siendo obligatorio que éstas, deban estar organizadas de la siguiente forma:

- 3.1. Definición de la partida.
- 3.2. Descripción de la partida.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANJABUYLLAS



- 3.3. Materiales a utilizar en la partida.
- 3.4. Equipos.
- 3.5. Modo de ejecución de la partida: Indicar responsabilidades sobre el consultor y supervisión.
- 3.6. Controles de calidad:
 - a) Controles Técnicos.
 - b) Controles de Ejecución.
 - c) Controles Geométricos y de Terminado (según fuese el caso).
- 3.7. Método de Medición.
- 3.8. Forma de Pago.

4. MEMORIA DE CÁLCULOS DE DISEÑOS.

En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- ✓ Descripción de la estructura
- ✓ Norma de Referencia
- ✓ Dimensionamiento
- ✓ Diseño de Otras Estructuras solicitadas.

5. PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, Y CON LOS CROQUIS EXPLICATIVOS DE SER EL CASO.
6. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.
7. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.
8. CÁLCULO DEL FLETE (SI FUERA EL CASO).
9. PRESUPUESTO
10. PRESUPUESTO ANALÍTICO
11. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
12. RELACIÓN DE INSUMOS, (MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS)
13. FÓRMULAS POLINÓMICAS
14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
15. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS (DIAGRAMAS GANTT Y DIAGRAMA PERT, CPM)
16. CRONOGRAMA DE AVANCES DE OBRA
17. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA O DESEMBOLSO (DE SER EL CASO)
18. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
19. DOCUMENTOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
20. PANEL FOTOGRÁFICO



TOMO II:

1. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOLÓGICO.

- 1.1. Descripción y objetivo.
- 1.2. Ubicación del área en estudio.
- 1.3. Características del proyecto.
- 1.4. Investigaciones realizadas
- 1.5. Trabajos de campo: Calicatas, determinación de estratigrafía.
- 1.6. Ensayos de laboratorio: análisis granulométrico, límites de Atterberg, densidad natural, clasificación de suelos, Corte Directo, Ensayos de corte triaxiales, Densidad in situ, Consolidación, Pesos unitarios y otros estudios que puedan determinar la Capacidad Portante del Terreno.
- 1.7. Propuesta de mejoramiento de terreno de ser necesario.
- 1.8. Conclusiones y Recomendaciones.
- 1.9. Panel Fotográfico.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANIMABUAYLAS



- 1.10. Estudio de Cantera (Objetivos y Alcances, Instrumentación y Resultados, Calidad de Agregado, Ubicación y accesos).
- 1.11. Otros que indica el perfil.

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- 2.1. Enfoque
- 2.2. Objetivos y Alcances
- 2.3. Diagnóstico Ambiental Actual (Ambiente Físico, Ambiente Biótico)
- 2.4. Interrelación con estudios geológicos y geotécnicos.
- 2.5. Diagnóstico del Área de Estudio y su Ámbito de Influencia.
- 2.6. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.
- 2.7. Plan de Manejo Ambiental.
- 2.8. Conclusiones y Recomendaciones.

Se anexa al presente, lineamientos referenciales que debe contener la "Evaluación de Impacto Ambiental".

3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

- 3.1. Objetivos y alcances.
- 3.2. Levantamiento topográfico de las obras a ejecutar, tomando como referencia lo existente en el área del proyecto y anexando las ampliaciones actuales y futuras.
- 3.3. Establecer los hitos topográficos con sus respectivas coordenadas geográficas UTM, los puntos de control y los vértices de la poligonal básica, deben ser monumentados (hitos) y referenciados adecuadamente, debiendo indicarse en los planos respectivos; precisando la cota topográfica y la ubicación referida a un punto fijo (BM's).
- 3.4. Se indicará en los planos toda información superficial relevante: instalaciones de servicios públicos ó privados y otros.
- 3.5. Nivelación topográfica de las calles para establecer sus perfiles longitudinales y pendientes, con el uso de Equipo Electrónico Digital y/o topográficos.
- 3.6. Secciones transversales cada 10 metros.
- 3.7. Otros que indica el perfil.

4. ESTUDIO DE CANTERA

- 4.1. Objetivos y Alcances
- 4.2. Instrumentación y Resultados
- 4.3. Calidad de Agregado
- 4.4. Ubicación y accesos.



TOMO III:

1. PLANOS.

- a. Plano de Ubicación General del Proyecto.
- b. Plano de Disposición General del Proyecto.
- c. Planos de Arquitectura y Detalles
- d. Planos de Estructuras
- e. Planos de Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas
- f. Planos de Instalaciones de Drenaje Pluvial
- g. Planos de Evacuación y Señalización
- h. Otros planos que el Proyectista considere necesario.

Los planos deben ser elaborados en AUTOCAD 2020 o superior, adjuntando al Expediente el CD respectivo.

Se deberá incluir planos topográficos. Las plantas y elevaciones de los levantamientos topográficos deberán tener escalas de 1/50, 1/75 o 1/100, dependiendo las características



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAPAYLAS



particulares del proyecto. En los planos de ubicación y localización deberá señalarse el norte magnético.

Las curvas de nivel deberán dibujarse cada 0.50 metros, como promedio, debiendo el plano dibujarse a escala 1/50 u otra que permita la mejor visualización de los desniveles del terreno.

Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las Obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados adecuadamente.

En el caso de haber estructuras existentes por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicadas en los planos mediante un achurado conveniente.

Los planos generales de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Sistema Contra incendios, Instalaciones Eléctricas, Red de fibra óptica, Cableado Estructurado, Data, Aire Acondicionado, ascensores y electromecánicas, deberán dibujarse en escala 1/50, 1/75 o 1/100. Los detalles deberán dibujarse en escala 1/10, 1/20 o 1/25.

En los planos deberán aparecer en forma visible las especificaciones técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados importantes y las observaciones técnicas que sean necesarias.

IV. OTROS

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de Monitoreo Arqueológico
- CIRA
- Informe de Vulnerabilidad – riesgos.
- Panel Fotográfico.
- Ficha Técnica del Invierte pe.
- Cuadro comparativo de Costos Perfil/Expediente técnico e informe respectivo.
- 03 cotizaciones

Nota. - Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico, deberá estar firmado por el Ingeniero Especialista responsable de su ejecución y por el Ingeniero Especialista Jefe del Proyecto, en concordancia con las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.



9. PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio sin consentimiento de LA ENTIDAD.

10. MEDIDAS DE CONTROL

- La Gerencia Sub regional Chanka supervisará la ejecución de los estudios, a través de una Consultora de Evaluación Externa, que se encargará del seguimiento, supervisión, control de los avances y trabajos que se efectúen durante la ejecución de los Estudios, asimismo absolverá las consultas que al respecto formule el Consultor.
- El Evaluador está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución de los Estudios de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica del Consultor. Su actuación se ajusta al Contrato no teniendo autoridad para modificarlo.
- La Unidad de Ejecución de Inversiones y la Consultora de Revisión Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico aprobarán el Plan de Trabajo, y evaluarán y aprobarán los Informes (Preliminar y final), con el visto bueno de los Coordinadores de



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDABAYLAS



las Escuelas profesionales; que presente el Consultor durante la ejecución del Estudio, requisitos para la cancelación del pago parcial y final del Contrato.

Concluido el Expediente Técnico, materia del Contrato, la Unidad de Ejecución de Inversiones presentará su Informe de Conformidad, para su trámite de aprobación final, previa conformidad visto bueno del Consultor de Evaluación Externo.

La Gerencia Sub regional Chanka dará por aprobado el informe Final cuando emita la correspondiente Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- i. La Gerencia Sub regional Chanka, conjuntamente con el Consultor de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, serán las encargadas de supervisar los trabajos de Consultoría, y serán los encargados de efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Consultora encargada de la formulación del ET, en coordinación con el jefe de la UEI, en la meta o especialidad que le corresponde, de acuerdo al cronograma aprobado. El consultor presentará un avance de los trabajos efectuados a los 30 (días) de la firma del contrato a fin de revisar y verificar la correcta elaboración del Expediente Técnico por el Evaluador y no tener observaciones al momento de la presentación final.
- ii. El consultor una vez presentado el anteproyecto solicitará la exposición del anteproyecto ante los usuarios.
- iii. El **Evaluador Externo** está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir la ejecución de los Estudios de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica del Proyectista. Su actuación se ajusta al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- iv. Las ampliaciones e incumplimientos de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por el contratista.
- v. Las aplicaciones de las penalidades contractuales, se aplicará la Unidad de Abastecimiento.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

12. FORMA DE PAGO

La Unidad de Ejecución de Inversiones, remitirá el Informe de Conformidad del Expediente Técnico y de la Recepción de todos los ejemplares completos indicados, a la Dirección General de Administración de la Gerencia Sub regional Chanka, a fin de que proceda a la cancelación de la consultoría correspondientes de forma siguiente:

- ✓ El 20% a la Aprobación u Opinión favorable al Primer Entregable por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.
- ✓ El 30% a la Aprobación u Opinión favorable al Segundo Entregable por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.
- ✓ El 30% a la Aprobación u Opinión favorable al Tercer Entregable por parte de la Supervisión del Expediente Técnico.
- ✓ El 20% a la Aprobación u Opinión favorable al Cuarto Entregable, a la aprobación bajo Acto Resolutivo del Expediente Técnico por el Titular del pliego.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de la consultoría y el pago se efectuará dentro del plazo de quince (15) días calendario computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

13. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial asciende a la suma de **S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**. Los costos incluyen los gastos generales, utilidades e IGV. Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes seguros directos y contra terceros.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Personal Profesional Principal

| Descripción | Unidad | Cant. | Participación % | Tiempo (meses) | Sueldo (S/.) | Parcial (S/.) |
|--|--------|-------|-----------------|----------------|--------------|------------------|
| Ingeniero jefe de Proyectos | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Especialista en Diseño Geométrico de Carreteras. | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Especialista en Mecánica de Suelos | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Especialista en Costos y Presupuestos | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Especialista en Impacto Ambiental | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Arqueólogo | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| Topógrafo | Und. | 1 | 100.00% | 2 | 3,500.00 | S/ 7,000.00 |
| PARCIAL 1,1 | | | | | | 49,000.00 |

Nota: El sueldo considerado por cada profesional incluye impuestos y leyes sociales

Hospedajes, Oficina, Campamentos, alimentación y movilidad del personal principal, auxiliar y apoyo

| Descripción | Und. | Cant. | Participación % | Tiempo (meses) | Gasto/Und. (S/.) | Parcial (S/.) |
|--|---------|-------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| Alquiler de Oficina en Obra (Incluye agua y luz) | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2 | 450.00 | S/ 900.00 |
| Comunicaciones: teléfono, fax, internet, radio, etc. | Glb/mes | 1 | 50.00% | 2 | 350.00 | S/ 700.00 |
| Alimentación | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2 | 1050.00 | S/ 2,100.00 |
| Pasajes | Glb/mes | 1 | 100.00% | 1 | 120.00 | S/ 120.00 |
| PARCIAL 1,3 | | | | | | 3,820.00 |





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANTARIMAYAS



Mobiliario, equipo, material de oficina y otros

| Descripción | Und. | Cant. | Desgaste % | Tiempo (meses) | Gasto/Und.xmes (S/.) | Parcial (S/.) |
|-------------------------------------|---------|-------|------------|----------------|----------------------|------------------|
| Instalación de puntos geodésicos | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2.00 | 1200.00 | S/ 2,400.00 |
| Estudio canteras, diseño de mezcla. | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2.00 | 2500.00 | S/ 5,000.00 |
| Estudio de calidad de agua. | Glb/mes | 1 | 100.00% | 1.00 | 1000.00 | S/ 1,000.00 |
| Útiles de Oficina | Glb/mes | 1 | 100.00% | 1.00 | 500.00 | S/ 500.00 |
| Estudios de riesgos | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2.00 | 2500.00 | S/ 5,000.00 |
| Mantenimiento | Glb/mes | 1 | 100.00% | 2.00 | 500.00 | S/ 1,000.00 |
| PARCIAL 1,4 | | | | | | 14,900.00 |

Nota: El desgaste de los equipos ha sido calculado considerando una depreciación lineal en 36 meses de vida útil.

El desgaste de las camionetas ha sido calculado considerando una depreciación lineal en 120 meses de vida útil.

| | |
|---|--|
| PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1) | |
|---|--|

Gastos de preparación de oferta e imprevistos

| Descripción | Und. | Cant. | % de CD | Costo Directo S/. | Tiempo efectivo (meses) | Parcial S/. |
|---|------|-------|---------|-------------------|-------------------------|-----------------|
| Elaboración de propuesta | Gbl | 1 | 100.00% | 1,156.61 | 1 | 1156.61 |
| Imprevistos de obra y personal en oficina central | Gbl | 1 | 100.00% | 1,123.39 | 1 | 1,123.39 |
| PARCIAL 2,3 | | | | | | 2,280.00 |
| PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2) | | | | | | 2,280.00 |

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2) | 70,000.00 |
|---------------------------------------|------------------|

14. PENALIDADES APLICABLES



En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

De igual forma, en caso de retraso en la entrega del estudio absuelta las observaciones correspondientes, la Entidad, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Gerencia Sub Regional Chanka podrá resolver el contrato por incumplimiento, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones.

La Oficina de Abastecimiento es la encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato, de encontrar incumplimientos a las condiciones establecidas en el mismo calculará y aplicará las penalidades correspondientes o realizará las acciones debidas para resolver



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANQUIAYLAS



el contrato de ser el caso; así mismo es la encargada de realizar los trámites para hacer de conocimiento de dicho incumplimiento al Organismo de Contrataciones del Estado OSCE. Se puede establecer penalidades, entre otros, ante los siguientes incumplimientos:

| CUADRO DE OTRAS PENALIDADES | | |
|--|---|--|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| El CONSULTOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades aprobado por LA ENTIDAD | LA ENTIDAD le aplica a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Cambio de Personal En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN desaprobando el cambio, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Por efectuar cambio del Jefe de Proyecto En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado. | La penalidad será de cinco (5) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del Jefe de Proyecto. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al jefe de Proyecto En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado. | La penalidad será de tres (3) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado de personal diferente al jefe de Proyecto. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. | La penalidad será de tres (3) UIT vigente, por cada solicitud. | Según informe elaborado por EL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Inasistencias a reuniones Las inasistencias de algún profesional especialista o del Gerente del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD. | La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONSULTOR deberá realizar el cambio correspondiente. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Entregables Incompletos En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera | La penalidad será de cinco (5) UIT por entregable, hasta un | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del |





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|--|---|--|
| completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia. | máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR podrá ser causal de Resolución de Contrato. | entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI |
| Modificación inconsulta de Diseño En caso el CONSULTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Unidad de Estudios Definitivos. | La penalidad será de diez (10) UIT por cada modificación. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Planos sin firmas En caso el CONSULTOR presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas. | La penalidad será de una (1) UIT por cada plano no firmado. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |

NOTAS:

- Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los descuentos por las infracciones son acumulativas, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato actualizado).
- Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.

La resolución del contrato por causas imputables al consultor le originará las sanciones que le impongan el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados



15. CONFIDENCIALIDAD

La información producida una vez que se haya concluido la consultoría. Dicha información puede consistir en planos, dibujos, fotografías, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, es propiedad de la Universidad.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio o Expediente Técnico tal como indica el ítem 22 de la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Expediente Técnico, por parte de la Gerencia Sub Regional Chanka, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. EL CONSULTOR es responsable por la precisión de los metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAYTAYAYAS



obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los metrados reales. En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto del Estudio y evaluación que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de aprobación del Expediente Técnico, por lo que en caso de ser requerido por La Gerencia Sub Regional Chanka para absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia.

En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|------------|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines– Categoría B o superior. En caso de consorcio, todos los integrantes deben cumplir este requisito.</p> |
| | <p>Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> |
| | <p><u>Acreditación:</u> Presentar copia simple de Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Consultoría de obras en edificaciones y afines– Categoría B o superior, en caso no presente el comité verificara en la plataforma del RNP</p> |
| | <p>Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> |
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Jefe de Proyecto: Un (01) Ingeniero Civil titulado y colegiado, b. Especialista del Diseño Geométrico de Carreteras: Un (01) Ingeniero Civil, titulado y colegiado. c. Especialista en Mecánica de Suelos: Un (01) Ingeniero Civil y/o Geólogo, titulado y colegiado. d. Especialista en Costos y Presupuestos: Un (01) Ingeniero Civil, titulado y colegiado. |





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANDAHUAYLAS



| | |
|------------|---|
| | <p>e. Especialista en Impacto Ambiental: Un (01) Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero forestal, titulado y colegiado.</p> <p>f. Especialista en Arqueología: un (01) arqueólogo titulado y colegiado.</p> <p>g. Topógrafo (personal no clave): un (01) técnico en construcción civil.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p>Requisitos:</p> <p>a. Jefe de Proyecto 01 Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizado a partir de la colegiatura. Experiencia como Jefe de Proyectos, Gerente de proyectos y/o consultor especialista en proyectos y/o jefe de ingeniería, en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos en general y/o perfiles, a partir de la colegiatura.</p> <p>b. Especialista del Diseño Geométrico de Carreteras 01 ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia efectiva desempeñándose como especialista en estructuras viales y/o especialista en Diseño vial de Carreteras de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos y/o perfiles.</p> <p>c. Especialista en Mecánica de Suelos 01 ingeniero Civil y/o Geólogo, titulado y habilitado, tener dos (02) años como: Especialista y/o Supervisor en Geología y Geotecnia, y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o especialista en suelos y geotecnia, y/o Especialista en mecánica de suelos, en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.</p> <p>d. Especialista en Costos y Presupuestos 01 Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años, como Especialista en Costos y/o Presupuestos en elaboración de expedientes técnicos en general.</p> <p>e. Especialista en Impacto Ambiental: 01 Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, titulado, habilitado, con un mínimo de un (02) años de experiencia profesional como especialista ambiental y/o especialista ambiental, en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.</p> <p>f. Especialista en Arqueología 01 arqueólogo, titulado, colegiado con un mínimo de un (01) año de experiencia como Director especialista del plan de Monitoreo Arqueológico en Proyectos en general.</p> <p>g. Topógrafo (personal no clave) 01 técnico en Topografía en Construcción, Contar con dos (02) años de experiencia en proyectos similares de acuerdo al objeto de convocatoria.</p> |





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
CANTASAYAS



| | |
|------------|--|
| | <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento</i></p> |
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO |
| | <p><u>Requisitos:</u> 01 equipo Estación Total 01 computadoras procesadores Core I7 o superior. 01 Gps . 01 camioneta 4x4</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a (1.5) veces el valor referencial, equivalente a S/. 105,000.00 Soles por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración expediente técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o pistas y/o veredas).</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones</p> |



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANILAHUAYLAS



para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, los diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el





GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

GERENCIA SUB
REGIONAL CHANKA
ANILASHAYLAS



numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ARG. MARIELA ROJAS VELASQUE
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|---|---|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 80 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> | <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 140,000.00 :</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p> <p>M >= S/ 70,000.00 y < S/ 140,000.00:</p> <p style="text-align: right;">75 puntos</p> <p>M > 40,000.00 y < S/ 70,000.00</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p> |
| B. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 20 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Memoria descriptiva que evidencia el conocimiento y gestión del proyecto, que debe tener un contenido mínimo y obligatorio de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de facilidades • Identificación de dificultades y propuestas de solución. • Programación de elaboración de ET que se muestre la ruta crítica • Verificación insitu de la infraestructura existente • Plazos reflejados en un cronograma. | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;">20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p> |

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> | |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO], siguiendo a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| CUADRO DE OTRAS PENALIDADES | | |
|---|--|--|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| El CONSULTOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades aprobado por LA ENTIDAD | LA ENTIDAD le aplica a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Cambio de Personal En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las | LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN desaprobando el cambio, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|--|--|--|
| experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | | |
| Por efectuar cambio del Jefe de Proyecto En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado. | La penalidad será de cinco (5) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del Jefe de Proyecto. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al jefe de Proyecto En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado. | La penalidad será de tres (3) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado de personal diferente al jefe de Proyecto. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. | La penalidad será de tres (3) UIT vigente, por cada solicitud. | Según informe elaborado por EL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Inasistencias a reuniones Las inasistencias de algún profesional especialista o del Gerente del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD. | La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONSULTOR deberá realizar el cambio correspondiente. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI |
| Entregables Incompletos En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia. | La penalidad será de cinco (5) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR podrá ser causal de Resolución de Contrato. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI |
| Modificación inconsulta de Diseño | La penalidad será de diez (10) UIT por cada modificación. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del |



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



| CUADRO DE OTRAS PENALIDADES | | |
|--|---|--|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| En caso el CONSULTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Unidad de Estudios Definitivos. | | entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |
| Planos sin firmas En caso el CONSULTOR presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas. | La penalidad será de una (1) UIT por cada plano no firmado. | Según informe DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso, con aprobación del jefe de la UEI. |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



~~asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.~~

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



CAPÍTULO VI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|---|--|---------------------|-----------------|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | | | días calendario |
| | | Ampliación(es) de plazo | | | días calendario |
| | | Total plazo | | | días calendario |
| | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | | | |
| | Fecha final de la consultoría de obra | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| 4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| 5 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la obra | |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| 6 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|----------|---|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|----------|---|



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXOS



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²³ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



~~Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:~~

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2

Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
| | |
| TOTAL | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación*



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



principal y las prestaciones accesorias”

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³² | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³² | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 29-2023-GSRCH-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.